



VIEDMA, 21 DE MAYO DE 2018

VISTO:

El Expediente N° 17282-DNM-97 del Registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan creaciones y supresiones del Centro de Educación Técnica N° 11 de El Juncal - Viedma;

Que el Centro es de Modalidad Técnica con especialidad Agropecuaria;

Que a partir de la Resolución N° 3655/13 y su Rectificatoria, Res. N° 3756/13, se dejan sin efecto los Planes de Estudios en los Centros de Educación Técnica a Homologar, y se implementa el Proceso de Homologación de los Planes de Estudios de las Escuelas Técnicas Industriales y Agropecuarias, presentes en el Anexo I de las Resoluciones mencionadas;

Que este Ministerio determinó que la implementación se realizará de manera paulatina y progresiva, comenzando por los Primeros Años en el Ciclo Lectivo 2014;

Que mediante Res. N° 4889/17 se implementó, para el Ciclo Lectivo 2018, el 3er Año del Ciclo Superior con el Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 137/13 – Anexo III;

Que en el 4º y último Año del Ciclo Superior está vigente el Plan de Estudio aprobado por Res. 3644/11 Anexo III, hasta el Ciclo Lectivo 2019;

Que a partir del Ciclo Lectivo 2018 queda sin vigencia el Plan de Estudio aprobado por Resolución N° 306/96, la cual en el Anexo I crea 100 Horas Cátedra para la realización de cursos en la misma Área;

Que la Dirección de Educación Técnica, Jóvenes y Adultos y FP está trabajando en la reestructuración del Área de Educación No Formal de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Educación Técnica Profesional N° 26058 Artículos 8, 13, 17, 18, 19 y 20 y Ley Provincial de Educación N° 4519 Artículos 45, 48, 53, 54, 55, 57, 58 y 59;

Que el Área de Educación No Formal del CET N° 11 cuenta con un Coordinador de Área de Jornada Completa y 2 (dos) cargos de Animadores Rurales de Jornada Completa;

Que el establecimiento solicita la continuidad de 58 horas cátedras para el Proyecto Radio Escolar Comunitaria El Refugio y 18 horas cátedras para Informática;

Que en función de ir regularizando las plantas funcionales de los establecimientos técnicos de la especialidad Técnico en Producción Agropecuaria, se efectuará el congelamiento de uno de los cargos de Animador Rural;

Que a los efectos de resguardar los derechos individuales y laborales del personal que se encuentra prestando servicios debe preverse la aplicación gradual del ordenamiento orgánico-funcional;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- SUPRIMIR, a partir del 22 de Febrero de 2018 en el Centro de Educación Técnica N° 11 (Grupo "B" Categoría 1ª), de El Juncal – Viedma, las horas cátedra que a continuación se detallan:

- ✓ 100 Horas Cátedra para cursos Área de Educación No Formal. Creados por Resolución N° 306/96.

ARTICULO 2°.- CREAR, a partir del 23 de Febrero de 2018, en el Centro de Educación Técnica N° 11 (Grupo "B" Categoría 1ª), de El Juncal – Viedma, las horas cátedra que a continuación se detallan:

- ✓ 58 HC para el Proyecto Radial Escolar Comunitaria El Refugio.
- ✓ 18 HC para el curso de Informática.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, para el Centro de Educación Técnica N° 11 (Grupo "B" Categoría 1ª) de El Juncal – Viedma, el congelamiento del siguiente cargo:

- Animador Rural de Jornada Completa, ID: 50

ARTICULO 4°.- ESTABLECER la aplicación gradual de lo establecido en el artículo precedente se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) El cargo que se encuentra ocupado por personal titular en la respectiva planta funcional del establecimiento hasta que se produzca la renuncia o cese de dicho personal, en cuyo caso también cesará el suplente si lo tuviera.
- b) El cargo que al inicio del período escolar se encuentre vacante no será cubierto por ningún motivo, ni ofrecido después si la vacante se produjera con posterioridad.
- c) El cargo ocupado por personal titular, interino o suplente que solicite licencia por cualquier motivo no será cubierto por suplente.

Para los casos señalados en los incisos a) y b) las direcciones de los establecimientos procederán en forma inmediata a informar la situación al sector Vacantes de la Junta de Clasificación Rama Secundaria para producir la desafectación del cargo correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Unidad de Gestión correspondiente, al Consejo Escolar Valle inferior, a la Supervisión de Educación Secundaria Zona I de Viedma, por su intermedio al establecimientos y archivar.-

RESOLUCION N° 2460
DETJAyFP/SG/dam.-

NUÑEZ Pablo Manuel
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro